

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2021.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Control de guirnaldas luminosas

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

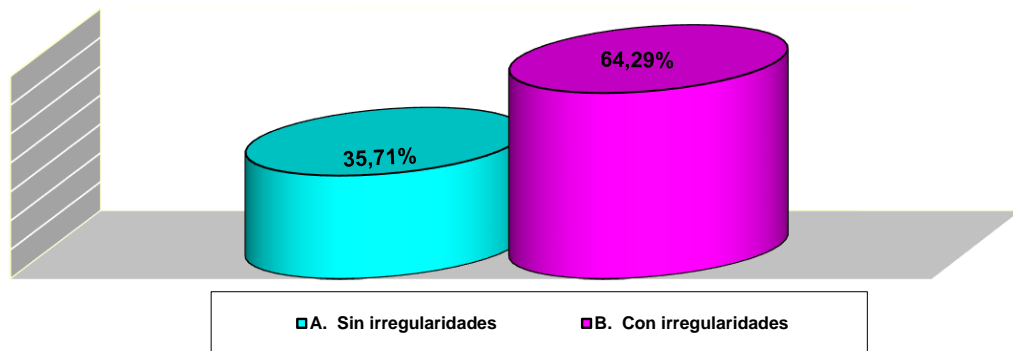
Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Marcado CE. Símbolo gráfico de recogida selectiva. Clasificación. Marcas e indicaciones. Protección contra el acceso a partes activas. Resistencia de aislamiento. Rigidez dieléctrica. Construcción. Conexión a la red y cables flexibles exteriores. Bornes. Resistencia al calor. Resistencia al fuego.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Castilla y León Cataluña Extremadura La Rioja País Vasco	Castilla y León Cataluña Extremadura La Rioja País Vasco	Castilla y León Cataluña Extremadura La Rioja País Vasco	Castilla y León Cataluña Extremadura La Rioja País Vasco
Nº productos a controlar	122	98	46	48

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

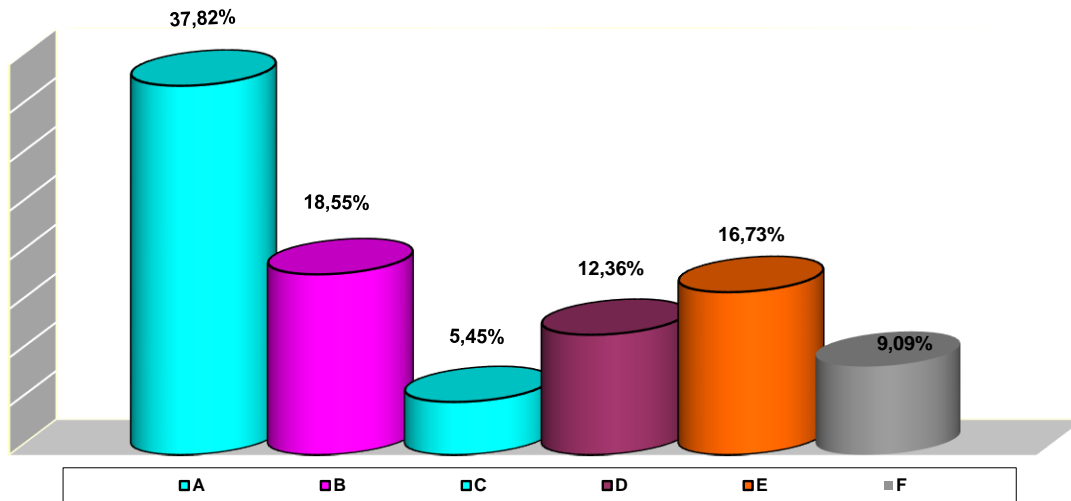
Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 98
Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A): 35 35,71 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B): 63 64,29 %



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Información general del etiquetado. (104)
- 2.- Información específica del etiquetado. (51)
- 3.- Guirnaldas luminosas con lámparas reemplazables. (15)
- 4.- Guirnaldas luminosas equipadas con lámparas "fusible". (34)
- 5.- Guirnaldas luminosas previstas para interconexión. (46)
- 6.- Practicas informativas leales. (25)



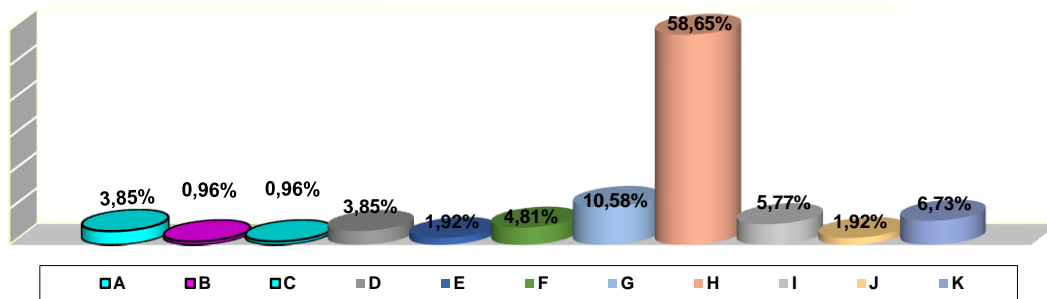
- A.- Información general del etiquetado.
- B.- Información específica del etiquetado.
- C.- Guirnaldas luminosas con lámparas reemplazables.
- D.- Guirnaldas luminosas equipadas con lámparas "fusible".
- E.- Guirnaldas luminosas previstas para interconexión.
- F.- Practicas informativas leales.

El total de irregularidades ha sido de 275.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL ETIQUETADO

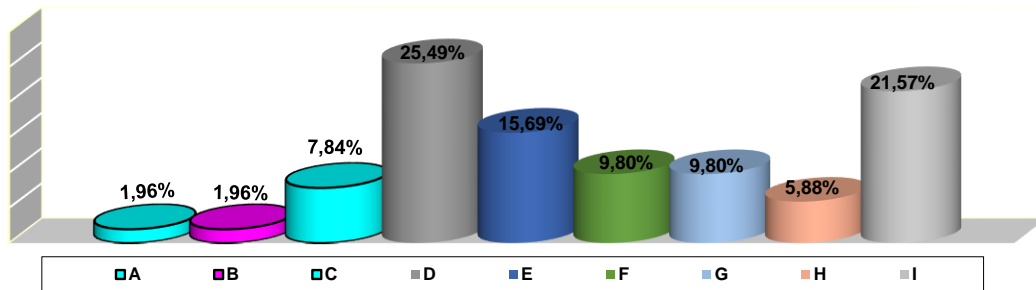
Las irregularidades encontradas en relación con la información general del etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- | | |
|----|--|
| A. | No figura el nombre o denominación usual o comercial del producto. (4) |
| B. | No figura la identificación de la empresa. (1) |
| C. | No figura el domicilio de la empresa. (1) |
| D. | No figura el número de unidades contenidas en el producto. (4) |
| E. | No figura el modelo del fabricante o referencia de tipo. (2) |
| F. | No figuran las características del producto. (5) |
| G. | No Figuran las instrucciones de uso. (11) |
| H. | No figura el lote de fabricación. (61) |
| I. | No figura el lugar de procedencia u origen. (6) |
| J. | No figura el marcado CE. (2) |
| K. | El etiquetado no está en castellano. (7) |

2.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL ETIQUETADO

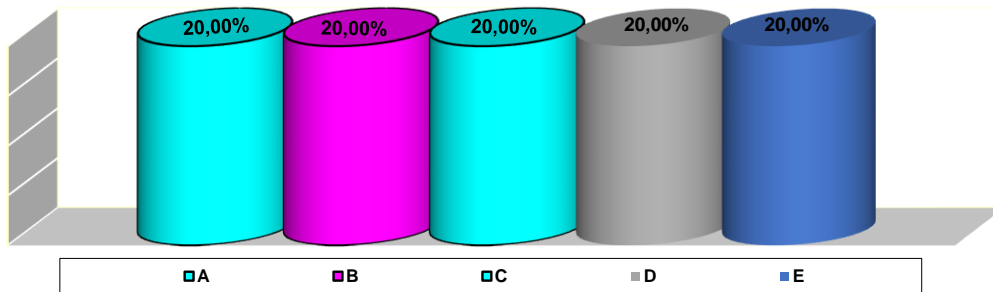
Las irregularidades encontradas en relación con la información específica del etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. Los datos obligatorios del etiquetado no aparecen con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fácilmente legibles por el consumidor, con un tamaño de letra superior a 2 mm. (1)
- B. No se cumple con la obligación de que en los datos obligatorios no se usan abreviaturas, excepto para las unidades de las magnitudes físicas reseñadas que se atenderán a lo que dispone la legislación oficial vigente. (1)
- C. La marca de recogida separada de residuos no es visible, legible e indeleble. (4)
- D. No figura la clasificación de la guirnalda luminosa como Clase II o como Clase III. (13)
- E. Si la guirnalda luminosa está destinada a uso exterior, no figura que tiene un grado de protección IP44 o superior. (8)
- F. No figura la potencia máxima asignada (vatios) de la guirnalda completa. (5)
- G. No figura la tensión máxima asignada (voltios) de la guirnalda completa. (5)
- H. No figura la indicación del uso exclusivo en interiores, mediante la leyenda "solo para uso interior" o por medio de su símbolo. (3)
- I. En guirnaldas luminosas en las que el embalaje no se haya previsto con fines de exhibición, no figura la leyenda "No conectar la guirnalda a la alimentación mientras se encuentre en su embalaje". (11)

3.- GUIRNALDAS LUMINOSAS CON LÁMPARAS REEMPLAZABLES

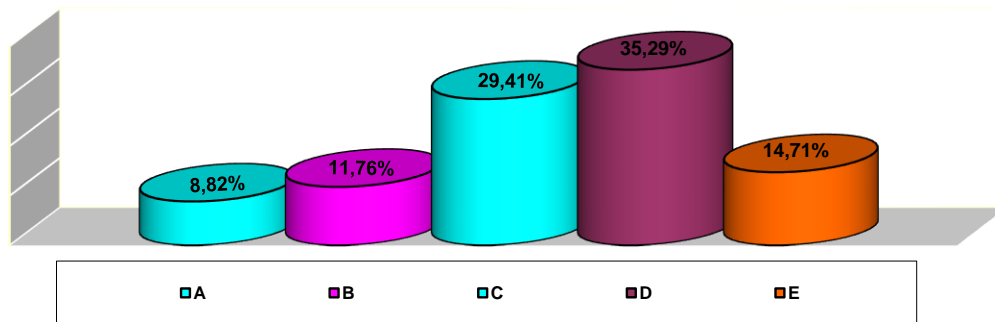
Las irregularidades encontradas en relación con las guirnaldas luminosas con lámparas reemplazables, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No figura la tensión y potencia o número de referencia del fabricante de las lámparas de reemplazamiento. (3)
- B. No figura la leyenda "No quitar o insertar lámparas mientras la guirnalda esté conectada a la red de alimentación". (3)
- C. No figura la leyenda "Asegúrese de que todos los portalámparas están equipados con una lámpara". (3)
- D. En guirnaldas luminosas diseñadas para poder usarse sin una lámpara en cada portalámparas, no figura información adecuada sobre los obturadores que se requieren. (3)
- E. En guirnaldas con lámparas reemplazables conectadas en serie, no figura la leyenda "Sustituir inmediatamente las lámparas fundidas por lámparas del mismo tipo que las suministradas o de un tipo especificado por el fabricante. (3)

4.- GUIRNALDAS LUMINOSAS EQUIPADAS CON LÁMPARAS "FUSIBLE"

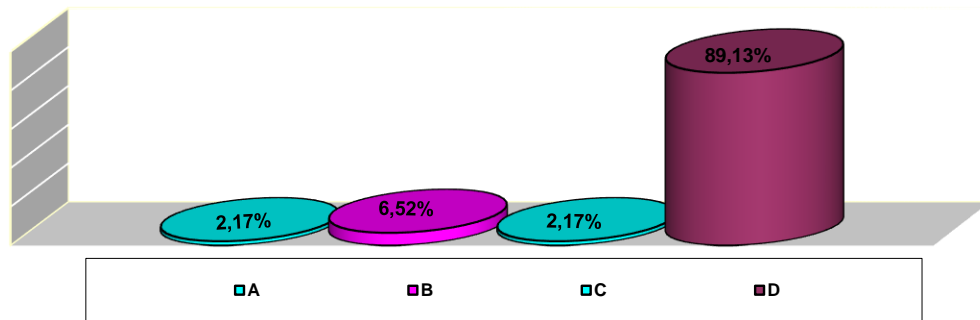
Las irregularidades encontradas en relación con las guirnaldas luminosas equipadas con lámparas "fusible", se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No figura la leyenda "No sustituir una lámpara fusible por una no fusible". (3)
- B. No se incluye información que indique que la guirnalda se suministra con lámparas fusible, con una explicación de su funcionamiento. (4)
- C. En guirnaldas luminosas con lámparas no reemplazables, no figura la leyenda "Las lámparas no son reemplazables". (10)
- D. En las guirnaldas luminosas de Clase II con lámparas no reemplazables, no se indica que cuando las lámparas se rompan o se dañen, la guirnalda no debe usarse o alimentarse, y se eliminará de una manera respetuosa con el medio ambiente. (12)
- E. En guirnaldas luminosas que necesitan una junta para garantizar su grado de protección específico contra el polvo, los objetos sólidos y la humedad, no figura la leyenda "ATENCIÓN - ESTA GUIRNALDA LUMINOSA NO DEBE UTILIZARSE SIN QUE TODAS LAS JUNTAS DE ESTANQUIDAD SE ENCUENTREN EN SU LUGAR". (5)

5.- GUIRNALDAS LUMINOSAS PREVISTAS PARA INTERCONEXIÓN

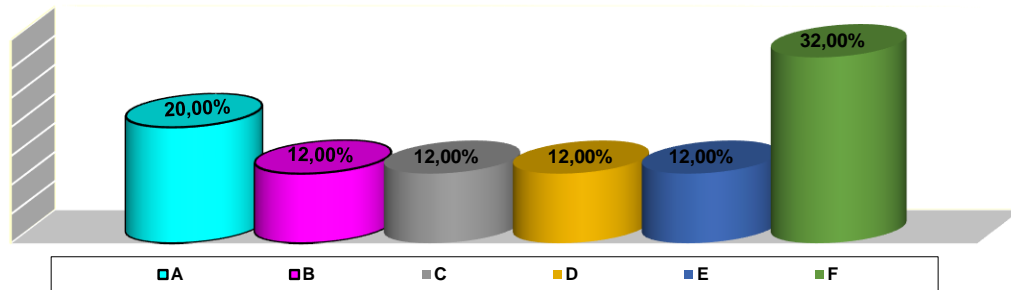
Las irregularidades encontradas en relación con las guirnaldas luminosas previstas para interconexión, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No figura la leyenda "No interconectar partes de esta guirnalda luminosa con partes de otra guirnalda de otro fabricante". (1)
- B. En las guirnaldas luminosas que incorporan dispositivos de puenteo de lámpara, no figura información que indica que la guirnalda luminosa está equipada con dispositivos de puenteo. (3)
- C. En las guirnaldas luminosas de Clase III suministradas sin fuente de alimentación, no figura información adecuada relativa a la fuente de alimentación requerida. (1)
- D. En las guirnaldas luminosas alimentadas directamente de red y con lámparas conectadas en serie, no figura la leyenda "ATENCIÓN - RIESGO DE CHOQUE ELÉCTRICO SI NO ESTÁN LAS LÁMPARAS O ESTÁN ROTAS. NO USAR". (41)

6.- PRACTICAS INFORMATIVAS LEALES

Las irregularidades encontradas en relación con las practicas informativas leales, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No se cumple con la obligación de que la información suministrada no induce a error sobre la verdadera naturaleza del producto, ofreciendo una información eficaz, veraz y suficiente. (5)
- B. No se cumple con la obligación de no dejar lugar a dudas respecto de la verdadera naturaleza de producto. (3)
- C. No se cumple con la obligación de no inducir a error o engaño por medio de inscripciones, signos, anagramas o dibujos. (3)
- D. No se cumple con la obligación de no omitir datos de modo que con ello pueda inducirse a error o engaño al consumidor o propicien una falsa imagen del producto. (3)
- E. No se cumple con la obligación de no contener indicaciones, sugerencias o formas de presentación que puedan suponer confusión con otros productos. (3)
- F. No se advierte de la peligrosidad que tiene el producto o sus partes integrantes, cuando de su utilización pudieran resultar riesgos previsibles. (8)

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	48	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	4	8,3 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	44	91,7 %

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 187/2016 MARCADO CE DE MATERIAL ELÉCTRICO			
Marcado "CE"	48	8	16,7
REAL DECRETO 187/2016 EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN MATERIAL ELÉCTRICO			
Clasificación	48	1	2,1
Marcas e indicaciones	48	44	91,7
Protección contra acceso a partes activas	33	7	21,2
Resistencia al aislamiento	48	1	2,1
Rigidez dieléctrica	48	2	4,2
Construcción	48	7	14,6
Conexión a la red y cables flexibles exteriores	33	15	45,5
Bornes	47	7	14,9
Resistencia al calor	48	1	2,1
Resistencia al fuego	48		
REAL DECRETO 110/2015 SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS			
Símbolo gráfico de recogida selectiva	48	6	12,5

Se recibieron cuarenta y ocho muestras con motivo de la campaña nacional "Campaña Nacional de Guirnaldas luminosas".

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Cuarenta y cuatro muestras de las cuarenta y ocho analizadas, presentan un total de noventa y nueve irregularidades.

- Noventa y tres incumplimientos del R. D. 187/2016, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
 - Ocho en cuanto al marcado “CE”:
“El marcado CE se colocará de manera visible, legible e indeleble sobre el material eléctrico o en su placa de características. Cuando esto no sea posible o no pueda garantizarse debido a la naturaleza del material eléctrico, se colocará en el embalaje y en los documentos adjuntos”.
 - En tres casos, no se cumplen las reglas y condiciones establecidas para la colocación del marcado. Dada la naturaleza y tamaño de los productos analizados, se considera que se puede perfectamente colocar el marcado “CE” sobre el propio material eléctrico, pues no hay ningún impedimento dimensional para cumplir con esa exigencia, y no se hace.
 - En tres casos, las dimensiones del marcado no son conformes con el modelo establecido en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 765/200, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos.
 - En dos casos no hay marcado “CE”
 - Ochenta y cinco incumplimientos de las exigencias de seguridad en material eléctrico:
(Los ensayos se han realizado según Norma UNE-EN 60598-2-20. Luminarias. Parte 2-20: Requisitos particulares. Guiraldas luminosas.)
 - Una muestra, incumple la clasificación de las luminarias, según la Norma citada, ya que, aunque la guirnalda está clasificada como Clase III, no superó los ensayos de resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica que están especificados en la Norma para las luminarias de dicha clase.
 - Cuarenta y cuatro muestras incumplen la norma en cuanto al marcado, faltan las marcas e indicaciones que deberían estar en el producto, en el embalaje y/o en las instrucciones, según su clasificación, para un uso seguro.
 - Siete muestras incumplen en cuanto a la protección contra choques eléctricos, por no estar garantizada la protección contra el acceso directo a partes activas.

- Una muestra no superó el ensayo de resistencia de aislamiento para luminarias de Clase III, a la que pertenece.
 - Dos muestras, no superaron el ensayo de rigidez dieléctrica para luminarias de la clase a la que pertenecen.
 - Siete muestras incumplen el apartado de la norma sobre construcción, ya que existe acceso a las partes activas del dispositivo de control de la guirnalda, con el dedo de prueba normalizado al no estar bien fijada la tapa que encierra las conexiones y no estar unido de manera segura al cable de la guirnalda.
 - Quince muestras incumplen los requisitos para el cableado externo e interno. En las quince, la sección de los cables, medida en el laboratorio, es inferior a la establecida para su clase. Dos de ellas, además incumplen la longitud mínima del cable entre la clavija y la primera lámpara, o portalámparas. Otras dos, además del primer incumplimiento, incumplen por tener clavijas con dimensiones que no son las establecidas para su clase. Y en un caso, además de incumplir la sección de los cables y la longitud entre clavija y primera lámpara, el cable no supera el ensayo del dispositivo anti-tracción.
 - Siete muestras presentan incumplimiento en los bornes, pues estos no superan el ensayo de tracción de la norma para conexiones permanentes.
 - Una muestra incumple los requisitos de resistencia al calor, al fuego y a las corrientes de fuga superficiales, al no superar el ensayo de presión a la bola.
- Seis incumplimientos del R.D. 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por no aparecer el símbolo de recogida selectiva.

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.